

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL  
REGIONAL  
N° 625-2023-GRA/GGR**

Huaraz, 8 de noviembre de 2023

**VISTO:**

El Informe Presupuestal N° 887-2023-GRA-GRPPAT/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto; El Oficio N° 1820-2023-GRA/DIRESA/REP-S/D del Director Ejecutivo de la Red de Salud Pacífico Sur, Informe N° 304-2023-GRA/GRAJ de fecha 08 de noviembre de 2023; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales";

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GRA/GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Programa, Producto/Proyecto, Actividad, Acciones de Inversión, Obras, Función, División Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gasto, por un monto de S/ 2,535'471,411.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 1,670'045,034.00 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes, S/ 865'232,664.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a Gastos de Capital y S/ 193,713.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), a Servicio de la



Deuda;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar al Titular del Pliego mediante acto administrativo los mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 son establecidas para las entidades del Gobierno Regional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal, asimismo se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70° de la referida norma, provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el inciso iii) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 establece que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 3/GR;

Que, mediante Oficio N° 1820-2023-GRA/DIRESA/REP-S/D, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Pacífico Sur, del Gobierno Regional del Departamento de Ancash, responsable de la Unidad Ejecutora 408-1421 Región Ancash – Red de Salud Pacífico Sur, solicita la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por la mayor captación de Ingresos en bienes y servicios, por la suma de S/250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 soles) destinados a bienes y servicios y compra de activos no financieros;

Que, el Informe Presupuestal N° 894-2023-GRA-GRPPAT/SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable y propone la incorporación de mayores ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), a través de una unidad ejecutora del pliego 441 Gobierno Regional de Ancash en las fuentes de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 305-2023-GRA/GRAJ de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, ha procedido con la revisión del expediente que motiva la presente resolución sobre modificación presupuestal de la entidad, observando que se encuentra conforme a Ley;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2023-GRA/GR de fecha 06 de setiembre de 2023 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2023, en las fuentes de financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 soles). El desagregado del ingreso, a nivel de tipo de transacción, genérica, Sub Genérica y Específica del ingreso por Fuente de Financiamiento, se presentan en los anexos adjuntos, el mismo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR** por parte de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTICULO TERCERO: INSTRUIR** por parte de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Norma.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash cumpla con notificar copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
Gerente General Regional

Reg. N° (.....)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SECRETARÍA GENERAL

HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de ..... folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

15 NOV. 2023

TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO  
RGRG N° 308 - 2023 - GFA/GGR



## ANEXO MAYOR CAPTACION

FTE. FTO. : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
RUBRO : 9 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1/2

### INGRESOS

#### 1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS

#### 1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS

##### 1.3.1 VENTA DE BIENES

##### 1.3.1.6 VENTA DE PRODUCTOS DE SALUD

##### 1.3.1.6.1 VENTA DE PRODUCTOS DE SALUD

##### 1.3.1.6.1.2 MEDICINAS

##### 1.3.1.6.1.4 FARMACIA

##### 1.3.2 D

##### 1.3.2.4 DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD

##### 1.3.2.4.1 DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD

##### 1.2.2.4.1.2 AUTORIZACIÓN, INSPECCION Y CONTROL SANITARIO

##### 1.2.2.4.1.4 CERTIFICADOS

##### 1.2.2.4.1.6 CARNETS Y/O TARGETAS DE ATENCION

##### 1.3.3 VENTA DE SERVICIOS

##### 1.3.3.4 SERVICIOS DE SALUD

##### 1.3.3.4.1

##### 1.3.3.4.1.1 ATENCION MEDICA

##### 1.3.3.4.1.4 SERVICIO DE EMERGENCIA

##### 1.3.3.4.1.7 SERVICIO DE TOPICO

##### 1.3.3.4.2

##### 1.3.3.4.2.1 EXAMENES DE LABORATORIO

##### 1.3.3.4.3

##### 1.3.3.4.3.99 OTROS SERVICIOS DE SALUD



**TOTAL INGRESOS**

(En Soles)  
250,000  
250,000  
45,050  
45,050  
45,050  
50  
45,000  
73,996  
73,996  
73,996  
50,000  
12,300  
11,896  
130,954  
130,954  
66,640  
32,398  
14,016  
20,126  
32,000  
32,000  
32,000  
32,414  
32,414  
**250,000**

(En Soles)

### EGRESOS

#### SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

UNIDAD EJECUTORA : 408-1421REGION ANCASH-RED DE SALUD PACIFICO SUR

PRG PRD/PROY ACT/A./OBI FU DIV GRPF

#### 9002 ACCIONES CENTRALES

##### 3.999999 SIN PRODUCTO

##### 5.000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR

##### 20 SALUD

##### 006 GESTION

##### 0007 DIRECCION Y SUPERVISION SUPERIOR

##### GASTOS CORRIENTES

##### 3 BIENES Y SERVICIOS

28,900

##### GASTOS DE CAPITAL

##### 6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

4,550

##### 5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA

##### 20 SALUD

##### 006 GESTION

##### 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO

##### GASTOS CORRIENTES

##### 3 BIENES Y SERVICIOS

23,300

##### 5.000004 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO

##### 20 SALUD

##### 006 GESTION

##### 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO

##### GASTOS CORRIENTES

##### 3 BIENES Y SERVICIOS

8,200

#### 9002 ASIGNACIONES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

##### 3.999999 SIN PRODUCTO

##### 5.000723 DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDAD NUTRICIONAL PARA LA POBLACION

##### 20 SALUD

##### 044 SALUD INDIVIDUAL

##### 0096 ATENCION MEDICA BASICA

##### GASTOS CORRIENTES

##### 3 BIENES Y SERVICIOS

4,500



## MAYOR CAPTACION

FTE. FTO. : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5.001189	SERVICIO DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		
	20 SALUD		
	044 SALUD INDIVIDUAL		
	0098 SERVICIO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		
	GASTOS CORRIENTES		
	3 BIENES Y SERVICIOS	6,200	
5.001195	SERVICIOS GENERALES		
	20 SALUD		
	044 SALUD INDIVIDUAL		
	0096 ATENCION MEDICA BASICA		
	GASTOS CORRIENTES		
	3 BIENES Y SERVICIOS	114,678	
5.001562	ATENCION EN COLSULTAS EXTERNAS		
	20 SALUD		
	044 SALUD INDIVIDUAL		
	0096 ATENCION MEDICA BASICA		
	GASTOS CORRIENTES		
	3 BIENES Y SERVICIOS	48,073	
	GASTOS DE CAPITAL		
	6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,600	
5.001163	ATENCION EN HOSPITALIZACION		
	20 SALUD		
	044 SALUD INDIVIDUAL		
	0096 ATENCION MEDICA BASICA		
	GASTOS CORRIENTES		
	3 BIENES Y SERVICIOS	2,000	
	<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>250,000</b>	

### RESUMEN

			(En Soles)
<b>INGRESOS</b>	<b>1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>		
	3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADM.	250,000	
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>250,000</b>	
<b>EGRESOS</b>	<b>2 GASTOS PRESUPUESTARIOS</b>		
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>		
	3 BIENES Y SERVICIOS	235,850	
	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		
	6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14,150	
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>250,000</b>	



